



PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: YESENIA ORTÍZ CASTILLO Y OTRO  
DEMANDADO: HEREDEROS DE RICAURTE ORTÍZ MARTÍNEZ  
RADICADO: 2020-00307-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 24 de junio de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el traslado de las excepciones de mérito y se allegó memorial descorriendo traslado. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

### **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2.022)

I. Téngase por descorrido el traslado de las excepciones de mérito, conforme escrito allegado el 22 de junio del año en curso.

III. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 2:00 pm, del día 22 del mes noviembre de 2022**, a cual se realizará por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberá informar con suficiente antelación si cuenta con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención.

El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Debe el apoderado, asegurar la comparecencia a la audiencia virtual, de su poderdante y sus testigos, peritos, etc.

Igualmente, conforme lo ordena el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

**1. POR LA PARTE ACTORA, señores YESENIA ORTÍZ CASTILLO y RICARDO ALBERTO ORTÍZ CASTILLO**

#### DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda y reforma de demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

#### TESTIMONIALES

Se decretan los testimonios de los señores BLANCA AURORA VÁSQUEZ, MAURO CÁRDENAS, RAMIRO ORTÍZ MARTÍNEZ, LOIRA MILLÁN GUTIÉRREZ y PATRICIA DÍAZ, quienes deberán comparecer virtualmente en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan virtualmente en la fecha señalada anteriormente.

#### INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que, por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.



PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: YESENIA ORTÍZ CASTILLO Y OTRO  
DEMANDADO: HEREDEROS DE RICAURTE ORTÍZ MARTÍNEZ  
RADICADO: 2020-00307-00

### OFICIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 173 del Código General del Proceso, se niega la petición de oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, toda vez que pudo haber obtenido lo requerido por medio de derecho de petición y no allegó constancia alguna que acredite que se agotó esa instancia sin que se haya dado respuesta que la misma haya sido negativa. Además, dicha prueba es inconducente e inútil para este proceso, por lo cual no se decreta la misma.

**POR LA PARTE DEMANDADA, señora FLORALBA RINCÓN CARRANZA**

### DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

### TESTIMONIALES

Se decretan los testimonios de los señores MARÍA NATALIA PERILLA CRUZ, MARÍA DEL CAREMEN FORERO, FLORENTINO LOZADA, y CARMEN ROSA YANQUEN PUERTAS, quienes deberán comparecer virtualmente en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandada que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan virtualmente en la fecha señalada anteriormente.

### INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que, por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

**POR PARTE DEL CURADOR AD LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE RICAURTE ORTÍZ MARTÍNEZ.**

No solicitó el decreto y práctica de prueba alguna.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 028 del 25 de julio de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria